



GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 021-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, ingresa el Oficio N° 077-2024-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2024, remitido por Manuel Gambini Rupay – Gobernador Regional de la Regional de Ucayali, mediante el cual solicita la autorización de transferencia de bienes muebles dados de baja de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, consistente en bienes muebles no depreciables RAEE;

Que, mediante Oficio N° 146-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 25 de enero de 2024, con el que asume el Informe Legal N° 004-2024-GRU-GGR- ORAJ/TTC de fecha 24 de enero de 2024, en el que se concluye que en el caso de los Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional, autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, mediante Acuerdo de Consejo;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Punto VII, numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 regula el procedimiento para la Donación de Bienes Muebles estatales calificados como RAEE establece en el sub numeral 7.2.4: *Los sistemas de Manejo RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.*;

Que, el Punto VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.8 establece: *Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.*;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° Atribuciones del Consejo Regional, literal i) indica: *Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;*

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional, del Gobierno Regional de Ucayali, no acudió a sustentar el pedido de la solicitud de autorización de transferencia de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE dados de baja, a efectos de absolver las inquietudes de los señores Consejeros Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría que se abstuvo, se decidió el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBARON autorizar la Transferencia de los bienes muebles dados de baja y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en los Anexos I y II del Informe Técnico N° 001-2024-GRU-ORA-OGPEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

